

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

Aguas.—Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Marcelino Gutierrez y Fernandez, domiciliado en Buenos Aires (América) y residente en Navedo de Cabezón, concejo de Lena, provincia de Oviedo, solicitando el aprovechamiento de sesenta litros de agua por segundo, derivados del arroyo Navedo, en términos del concejo de Lena, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado y usos industriales, en el mencionado pueblo de Navedo y otros limitrofes, radiando todas las obras en el expresado concejo:

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL, la nota de petición, que previene el artículo 9.º del Real Decreto de 5 de Septiembre de 1918, únicamente se ha presentado el proyecto del peticionario acompañando resguardo del depósito correspondiente al uno por ciento del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, copia del poder otorgado por el peticionario a favor de D. Manuel Avella Requejo, para intervenir con amplias facultades en las diligencias de la concesión solicitada, permiso del dueño del terreno en donde se proyecta ubicar la casa de máquinas y de la instancia dirigida Excmo. Sr. Gobernador civil, en la que concreta y confirma su petición;

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL, habiendo informado pública por treinta días, solicitando además la concesión de los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar

con las sorvidumbres; y anunciada por edicto en el yuntamiento de Lena, durante igual plaza, no se presentó ninguna reclamación ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, remitiendo la Alcaldía de Lena certificación de no haberse presentado tampoco reclamación alguna:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentando, se pudo comprobar que los datos consignados en aquel coinciden sensiblemente con el terreno; levantándose el acta oportuna cuya original obra en el expediente, y proponiendo las condiciones en que se podrá conceder:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, de acuerdo con el Ingeniero encargado de la confrontación, informa favorablemente el otorgamiento de la concesión, proponiendo las condiciones indicadas por el Ingeniero.

Resultando que el Consejo provincial de Fomento propone que se acceda a lo solicitado siempre que el concesionario cumpla las condiciones que se determinan en los informes emitidos, y que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede otorgar la concesión bajo las prescripciones señaladas por la División Hidráulica del Miño.

Resultando que el aprovechamiento solicitado no afecta al Plan de Obras hidráulicas aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902:

Considerando que la petición se ha formulado reglamentariamente, y que el peticionario presenta la autorización que previene el párrafo 4.º del Real decreto-Ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, para establecer la casa de máquinas:

Considerando que con el aprovechamiento solicitado han de ser indiscutiblemente beneficiados los vecinos de la zona en que se ejerce su influencia:

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna, y que no existe motivo legal que se oponga al otorgamiento de la concesión pedida:

Considerando que son favorables al otorgamiento de la concesión, los informes de las entidades que en el expediente han

intervenido, y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1873, la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el Real decreto Ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, por los que se deduce que corresponde a los Gobernadores de provincia dentro de su jurisdicción administrativa, otorgar las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas para fuerza motriz, cuando la potencia no sea superior a 5.000 caballos, y afecte la concesión a una sola provincia.

Este Gobierno civil, de conformidad con la propuesta de la División Hidráulica del Miño, acuerda otorgar la concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a D. Marcelino Gutierrez y Fernandez, domiciliado en Buenos Aires (América), y residente en Navedo de Cabezón, concejo de Lena, provincia de Oviedo, para aprovechar hasta sesenta litros de agua por segundo, derivados del arroyo de Navedo, unos cincuenta metros aguas abajo del puente sobre el que cruza dicho arroyo, un camino rural en el mencionado pueblo de Navedo de Cabezón, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, con arreglo al proyecto suscrito en 25 de Enero de 1927, por el Ingeniero de caminos don Fernando P. Casariego, que sirvió de base a la información con las siguientes prescripciones:

a) El concesionario queda obligado, con arreglo a los artículos 11 y 12 de la Ley de Pesca fluvial y artículos 66 y 72 del Reglamento para su aplicación, a construir en la presa la correspondiente escala salmoneira, y a poner rejilla en el canal de derivación, con arreglo a las condiciones que se señalan por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Oviedo, al que se comunicará por ese Gobierno Civil la concesión, según dispone el artículo 69 del citado Reglamento.

b) El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni rete-

ner el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

c) El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

2.º El volumen máximo que se podrá derivar será de 60 litros por segundo, no pudiendo, distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río, para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario, a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.º El desnivel que se concede derecho a utilizar es de cuarenta y un metros y noventa y un centímetros, contados a mitad central, en un plano horizontal situado cuatro metros con noventa centímetros por debajo de la cara inferior del tablero del puente mencionado en la condición primera; elevándose sucesivamente hacia las márgenes hasta veinte centímetros, contando el desnivel hasta el principio del canal de desagüe, en el régimen normal del máximo caudal autorizado.

4.º Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial. Pasado este plazo, revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, quedando además sujeta a lo prevenido en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921, y en la Real orden de 7 de Julio del mismo año.

5.º Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán quedar terminadas en el do año y medio, a partir de la misma fecha.

6.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.º Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, que

podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten previa justificación que no afecten a las características de este aprovechamiento y a las que se deriven del cumplimiento de la condición primera, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en que conste el cumplimiento de estas condiciones, y especialmente, el caudal derivado, el salto bruto contado a partir de la coronación de la presa y la referencia de esta a una señal próxima visible y permanente así como se consignarán en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta por el Excmo. Sr. Gobernador civil a propuesta de la División Hidráulica.

8ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

9ª El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

10. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la administración, por la falta o disminución del caudal que puede aprovecharse.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y remitido la póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 26 de Enero de 1931.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 383

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio de subasta

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de construcción de cobertizos de unión de la Casa de la Comunidad con la Cocina, y de ésta con los Pabellones y cierre de la finca del Nuevo Manicomio para Asturias, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 98.235,95 pesetas, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Marzo y hora de las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del referido Reglamento de contratación y al pliego de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles, y horas de nueve y media a trece, en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (3,60 pesetas), y se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, al Secretario o funcionario por el designado, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional importante 4.911,79 pesetas (cinco por ciento del presupuesto de contrata), y la cédula personal del presentador; dicha fianza se elevará a definitiva por aquél a quien se adjudique el remate, depositando al efecto el diez por ciento del presupuesto de contrata o sean 9.823,58 pesetas.

Los que obren como mandatarios de otra persona o entidad, acompañarán también el correspondiente poder Notarial, bastantado por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y serán en metálico, valores o signos de crédito del Estado, de esta provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados a que hace referencia el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Si la fianza se constituyese en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

El licitador acompañará a sus

proposiciones la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que sea adjudicado el servicio, se presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Regirán para esta subasta las disposiciones del artículo 15 y concordantes del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición:

Don N... N..., vecino de..., con cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día..., lo mismo que del presupuesto condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto de construcción de cobertizos de unión de la Casa de la Comunidad con la Cocina y de ésta con los pabellones y cierre de la finca en el Nuevo Manicomio para Asturias, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, y se advierte que será desechada cualquier proposición que no exprese la cantidad de pesetas escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Fecha y firma del licitador.

Oviedo, 25 de Febrero de 1931.
—P. A. de la C. P.—El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de Febrero del corriente año, acordó aprobar el proyecto del camino vecinal del de Begona a Llanojeral a Urbiés, y sacar a subasta las obras de construcción, cuyo presupuesto de contrata asciende a 68.071,24 pesetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez días, puedan presentarse ante la Comisión provincial las relaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 25 de Febrero de 1931.
—P. A. de la C. P.—El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Sesión del día 24 de Diciembre de 1930

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia de los señores Pérez Alonso, Vicepresidente; Botas, García Guisasola, Méndez Trelles, Abego, Fernández Argüelles y García Braga, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Boal, en el camino vecinal de Boal a Villanueva por las Cabañas y Serredo, importante 717,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al citado Ayuntamiento, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Boal, en el camino vecinal de Navia a Boal a Serandinas, importante 2.711,68 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al expresado Ayuntamiento, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Noviembre último, por el servicio de automóviles y maquinaria de aquella Sección, importante 3.116,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libraniento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 40.000 pesetas; que figura en el Capítulo XI, artículo 1.º, párrafo 6.º, del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en el replanteo del camino vecinal de Caranco a Villabajo pasando por Villarriba, importanse 325,78 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono al Pagador de la Sección, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos ocasionados por la confección de impresos de los documentos que comprenden los formularios vigentes para la redacción de proyectos de caminos vecinales y carreteras, cuyo importe es de 1.500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo al Capítulo I, artículo 9.º, del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos durante el mes de Noviembre en la conservación de varios caminos vecinales, cuyo importe es de 7.757,07 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Noviembre último, por el servicio de maquinaria, en la conservación de los caminos vecinales, importante pesetas 2.603,40; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vistas las relaciones que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales invertidos en la reparación de la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, durante el mes de Noviembre último, importante 188,10 pesetas; de los invertidos durante el mismo mes, en las carreteras de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda, Meredo a Samagán y San Miguel de la Barrera a Lugones, que asciende a 898,25; de los originados en la limpieza de desprendimientos del kilómetro 2 de la carretera de Caranga a Teverga, importante 398 pesetas, y de los invertidos durante los meses de Octubre y Noviembre últimos, en la carretera de Los Campos a Trubia, que asciende a 375 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Noviembre último, por el servicio de maquinaria en la conservación de las carreteras provinciales, importante 685,90 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la liquidación del camino vecinal de Boal a Villanueva, importante 355,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos

en la liquidación del camino vecinal de Navia a Barayo, trozo segundo, importante 455,70 pesetas; y la de los habidos en la liquidación del camino vecinal de la carretera de Navia a Boal a Serandinas, importante 295,35 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los oportunos libramientos a favor del Pagador de la Sección con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta, que remite el Ex-Secretario del Consejo provincial de Fomento, de los recibos que quedaron pendientes de pago por tal Consejo, al ser disuelto, importantes 677, pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el presupuesto provincial vigente.

Vistas las actas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción del camino vecinal de Viñes a Villanueva a Heres; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se remitan dos ejemplares de la misma al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que a su vez envíe uno de ellos al Ministerio de Fomento.

Vista una instancia de D. José Sors Suarez, contratista de las obras de construcción del camino vecinal del kilómetro 125 de la carretera de Ribidesella a Caneiro a Faedo, solicitando se le devuelva la fianza que para garantizar este compromiso tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa.

Vista una instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Amieva, solicitando la construcción del camino vecinal de Amieva a la carretera de Sahagún a las Arriendas; la hoja de datos fundamentales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, con su informe y el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida hoja de datos fundamentales y que se remita por duplicado al expresado Ayuntamiento de Amieva, para que devuelva un ejemplar donde conste la conformidad de aquella Corporación con su contenido, y la obligación de ejecutar las obras en el plazo de catorce meses.

Vista una instancia de D. Aquilino Fernández, vecino de Mieres, reclamando que se le haga efectivo el importe de las dos fincas que se le ocuparon para construir el camino de Argame a la Piñera; que se le indemnicen los perjuicios causados por no haber construido muros de contención, y que se re tenga la fianza del contratista mientras no cumpla su compromiso, en lo que afecta a las fincas rústicas, y visto el informe del Ingeniero Encargado, se acordó, de conformidad con el dictamen del

Negociado, desestimar la expresa da instancia.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas para la construcción del camino vecinal de Trubia a Sama de Grado; la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, aprobando dicha liquidación; la certificación del saldo, que importa 13.408,80 pesetas, a favor del Ayuntamiento de Oviedo, y 801,97 pesetas de gastos de inspección y vigilancia, y el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida liquidación y pasar a la Ordenación de Pagos las certificaciones del saldo y de los gastos de inspección y vigilancia para que se hagan efectivas al Ayuntamiento de Oviedo las 13.408,80 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, las 801,97 pesetas, de gastos de inspección, con cargo todo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista una comunicación de la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, proponiendo a esta Diputación acuerde la rescisión de la contrata del camino vecinal de Sotrandio a los Caleyos, y a tope las medidas necesarias para que se reanuden los trabajos lo antes posible; se acordó pasarla, con los antecedentes, a estudio de la Ponencia de Fomento.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales invertidos en la primera quincena del mes de Noviembre, en el camino vecinal de Arriendas a Fuentes por Bode, cuyo importe es de 1.549,06 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista una relación comprensiva de cambios de clasificación e inclusiones en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Mieres, para el ejercicio de 1930, resultado de la inspección practicada en dicho concejo por el Inspector de la zona; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y remitir copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados, a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, único en el que se les admitirán.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación e inclusiones en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Mieres, para el ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se remita copia a la Alcaldía para que lo notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación en el Padrón formado por el Ayuntamiento de esta capital para el ejercicio de 1929, resultado de la inspección practicada por el Inspector de la Zona; se acordó, de con-

formidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se remita copia a la Alcaldía para que lo notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, único en el que se les admitirán.

Vista la liquidación que de la recaudación en el periodo voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, remite el Alcalde de Parres; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

Vista la liquidación que de la recaudación en el periodo voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1929, remite el Alcalde de El Franco; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que por el Ayuntamiento se ingresen en la caja provincial 1.120,66 pesetas que resultan a favor de esta Diputación.

Vista la liquidación que de la recaudación del Impuesto de Cédulas personales en su periodo voluntario, correspondiente al ejercicio de 1929, remite el Alcalde de Boal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos y que por el Ayuntamiento de Boal se ingresen en Arcas provinciales pesetas 3.413,54 que resultan a favor de esta Diputación.

Vista la liquidación que de la recaudación en el periodo voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, remite el Alcalde de Lueca; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

Vista la liquidación que de la recaudación en el periodo voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1929, remite el Alcalde de Ribadedeva; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

Vista la liquidación que de la recaudación en periodo voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1927, remite el Alcalde de Castropol; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Vista la liquidación que de la recaudación en el periodo voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, remite el Alcalde de Castrillón; se acordó, de conformidad con el dicta-

men del Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

Vista la liquidación que de la recaudación en el periodo voluntario del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Alcalde de Castropol; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

Hallándose dispuestas las cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, para los Ayuntamientos de Aller y Laviana; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar a los mismos designen persona debidamente autorizada para que durante las horas de oficina se hagan cargo de las mismas; abrir en los referidos Ayuntamientos el periodo voluntario de recaudación por espacio de dos meses, a contar del 31 del presente mes y primero de Enero próximo respectivamente, advirtiéndoles que caso de no ser suficiente dicho plazo, pidan prórroga del mismo antes de su terminación y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general. (Continuará).

Junta de Plaza y Guarnición de León

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno Militar, hasta las once horas del día 6 del próximo mes, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que debe presentarse muestra) se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y Municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal, los adjudicatarios que no residan en las Plazas donde radican los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso.

Las entregas serán efectuadas en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos, en los veinte días siguientes al de la notificación de las adjudicaciones.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso, en la Caja del servicio de Intendencia, el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones,

cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de sus compromisos.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1.30 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

Para el Parque de Intendencia de León
10 quintales métricos de harina para pan de oficial; 120 quintales métricos de harina para pan de tropa; 150 de cebada; 200 de paja de pienso; 90 de carbón vegetal; 120 de carbón de hulla; 40 de leña y 120 litros de petróleo.

Para el depósito de Intendencia de Oviedo
28 quintales métricos de harina para pan de oficial; 350 quintales métricos de harina para pan de tropa; 190 de cebada; 200 de paja de pienso; 30 de carbón vegetal; 120 de carbón de hulla; 40 de leña y 120 litros de petróleo.

Además se precisan adquirir 17.000 raciones de pan elaborado para la guarnición de Gijón; 3.000 para la de Astorga y 4.000 para la de Trubia, que se consideran necesarias para las atenciones del próximo mes de Abril.

León, 20 de Febrero de 1931.—El Capitán-Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

R. al núm. 602

TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual paradero de D. Victor Sanchez Aranguran, vecino que fué de Campo de Caso, se hace saber por la presente, que por este Tribunal se le concede un plazo de quince días hábiles, para que pueda alegar y presentar pruebas en el recurso que tiene formulado contra acuerdo de la Administración de Rentas públicas, dictado en expediente por compra-venta de maderas.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Oviedo, 21 de Febrero de 1931.—El Presidente.

R. al núm. 593

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, en nombre y con poder de D. Jesús García Prendes, solicitase ante este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra el acuerdo número seiscientos noventa y cinco, adoptado por el Ayuntamiento de Carreño, en sesión de su pleno celebrada en 30 de Octubre del pasado año, por el cual se resuelve exigir al hoy recurrente el reintegro a los fondos municipales de diversas cantidades; en su

virtud dicho Tribunal, acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor García González.

R. al núm. 562

Juzgado de Gijón

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de Instrucción del distrito de Ocedente del Partido de Gijón.

Hago saber: Que el día dos de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes muebles que se dirán, embargados como de la propiedad del procesado en el sumario número 90 de 1929, instruido por el Juzgado de Pola de Siero, por el delito de lesiones por imprudencia, D. José Dimas Cuervo y del responsable civil subsidiario D. Celestino Iglesias Huerres, ambos vecinos de esta villa, calles de Cabrales número 138 y Cifuentes número 33, respectivamente; y cuyos bienes fueron embargados para responder de las responsabilidades civiles de dicha causa.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

Un automóvil marca "Essex", tipo Coach, seis cilindros, de cinco plazas, número de motor 435.026, de diez y seis y medio H. P. número 4.091 de la matrícula de Oviedo.

Los expresados bienes obran depositados en el Garage Sporting, de esta villa, a cargo de D. Valentín Álvarez Morán.

Advertencias

Primero. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segundo. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al importe del diez por ciento de dicha tasación, presentando su cédula personal.

Dado en Gijón, a veintuno de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Obdulio Siboni.—P. S. Rufino Sanchez

R. al núm. 586

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA RABINAL, Rogelio, domiciliado últimamente en Ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para ser oído en causa por quebrantamiento de depósito número 67-1931, a virtud de querrela formulada por el Procurador D. Tomás Artemio Balmasola, a nombre de la Sociedad Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, contra el arriba citado y en cuyo sumario se ha decretado su detención.

610

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Popular Ovetense

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta General ordinaria de Accionistas, que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad (Paraiso, 18), a las once de la mañana del día 21 de Marzo próximo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social de 1930 y deliberar sobre los asuntos que se presenten en la forma que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a la Junta deberán los señores accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, o un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad, en la Central o Sucursales del Banco de España o en otro establecimiento bancario, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se advierte que si los señores accionistas presentes no fuesen poseedores de la mitad más una de las acciones en circulación, la Junta general se constituirá, deliberará y acordará válidamente una hora después de la fijada en esta convocatoria.

Oviedo, 21 de Febrero de 1931.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Marzo de 1931, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Enero de 1930, de alhajas, y del mes de Julio de 1930, de ropas, que son los comprendidos en los números del 1 al 752 de alhajas y del 13.105 al 15.434, de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de Marzo, los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 18 de Marzo, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 20 de Febrero de 1931.—El Vice-Gerente, José del Riego.